

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8941 *ORDEN de 14 de marzo de 1984 por la que se otorga a don Manuel Martín Ferrand la concesión definitiva de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Zaragoza.*

Ilmos. Sres.: Don Manuel Martín Ferrand, en nombre propio, solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a don Manuel Martín Ferrand, con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Zaragoza.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a don Manuel Martín Ferrand la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Zaragoza, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas, con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 41° 37' 40" N y 00° 52' 30" W.

Emplazamiento: Oviedo, 173.

Cota: 240 m.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 91,9 MHz.

Potencia radiada aparente: 5 Kw.

Potencia máxima nominal del transmisor: 5 Kw.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 4 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 48 m.

Altura efectiva máxima de la antena: 96 m.

Ganancia máxima: 3,51 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de marzo de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8942 *RESOLUCION de 10 de abril de 1984, de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, por la que se hace saber que concederá subvenciones por valor de 50 millones de pesetas, destinadas a la cofinanciación de programas presentados por Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la cooperación internacional y las condiciones para que las citadas subvenciones sean otorgadas.*

En cumplimiento de la disposición adicional decimosexta de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1984, la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores hace

saber que concederá subvenciones con cargo al vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, concepto 12.08.482 del programa 50, por valor de 50 millones de pesetas, destinadas a la cofinanciación de programas presentados por Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la cooperación internacional.

Los interesados podrán enviar a la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, en el plazo de treinta días, proyectos de programas de cooperación en las áreas de alimentación, hábitat, salud, educación—informal—, así como de la dinamización de la opinión pública sobre los temas de cooperación para el desarrollo. Estos proyectos deberán ajustarse a la política general de cooperación de este Ministerio.

Para la obtención de las subvenciones, las Instituciones cuyos proyectos sean seleccionados por la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, con la asistencia de expertos en los distintos campos, deberán suscribir un Acuerdo con esta Dirección General, en la que se especificarán las características de ejecución, seguimiento, evaluación y control de los mencionados programas y las condiciones en que se harán efectivas las subvenciones que se concedan, así como los justificantes que se estimen precisos para el abono de las mismas.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Director general, José Luis Pardos Pérez.

MINISTERIO DE DEFENSA

8943 *REAL DECRETO 730/1984, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, don Joaquín Feliú Salinas.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Joaquín Feliú Salinas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de diciembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

8944 *ORDEN 19/1984, de 3 de abril, por la que se señala la zona de seguridad del radiofaro NBD de la Escuela de Reactores (Badajoz).*

Por existir en la Segunda Región Aérea la instalación radioeléctrica radiofaro NDB de la Escuela de Reactores (Badajoz), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Segunda Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar radioeléctrica perteneciente a la Escuela de Reactores (Badajoz).

Art. 2.º En aplicación a lo dispuesto en el artículo 15 del citado Reglamento, se señala zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio de 300 metros, contados a partir de la valla que circunda el perímetro de la instalación.

Art. 3.º La zona de seguridad radioeléctrica, a tenor de lo preceptuado en los artículos 16 y 19 del Reglamento, tendrá una anchura de 2.000 metros y vendrá definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación:

La superficie determinada por el perímetro de la valla que rodea la instalación.

Punto de referencia:

Latitud, 38° 49' 50" N.
Longitud, 6° 41' 30" W.
Altitud, 220 metros.

Plano de referencia:

Es el horizontal correspondiente a 220 metros que contiene al punto de referencia.

Madrid, 3 de abril de 1984.

SERRA SERRA

8945 *ORDEN 20/1984, de 5 de abril, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación declarada de interés militar, «Fábrica Nacional de Armas de Oviedo».*

Por existir en la Séptima Región Militar la instalación «Fábrica Nacional de Armas de Oviedo», declarada de interés militar y clasificada en el Grupo Tercero por Real Decreto 852/1979, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, de 21 de abril de 1979), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Séptima Región Militar, dispongo:

Artículo único. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, limitada por la anchura de las calles circundantes, en la forma siguiente:

Límite Norte: Autopista A-66, Oviedo-Gijón.

Límite Sur: Calle Río Caudal, calle Tenderina Alta.

Límite Este: Ronda exterior de Oviedo.

Límite Oeste: Campo de la Vega Adelantado de La Florida-Ramal de entrada a la autopista.

Madrid, 5 de abril de 1984.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8946 *ORDEN de 18 de enero de 1984 por la que se aprueba el Reglamento del Ramo de Accidentes Individuales de la Entidad «Mutualidad General Agropecuaria Seguros Generales» (M-135).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutualidad General Agropecuaria Seguros Generales» en solicitud de aprobación del Reglamento del Ramo de Accidentes Individuales, acordado por el Consejo de Administración en su reunión de 16 de diciembre de 1982, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la Entidad indicada, aprobando en consecuencia el Reglamento presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8947 *ORDEN de 14 de febrero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 12 de septiembre de 1983, por la Sala Tercera, en recurso de apelación interpuesto por la Administración del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional, en recurso número 21.409/1980, que anuló la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de enero de 1980 y reconocía a don José Ruiz Parrilla el derecho a la exención del impuesto sobre el lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de septiembre de 1983, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación interpuesto por la Administra-

ción del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Nacional de 28 de abril de 1981, en recurso contencioso-administrativo número 21.409, que anuló la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de enero de 1980, y se reconocía a don José Ruiz Parrilla el derecho a la exención del impuesto sobre el lujo;

Resultando, que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada en 28 de abril de 1981 por la Sala de este orden jurisdiccional de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, recaída en el recurso número 21.409, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1984.—El Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8948 *ORDEN de 14 de febrero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en 9 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo número 1.125 de 1979, interpuesto por la «Compañía Transatlántica, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central en relación con el impuesto sobre el lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de junio de 1983 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.125 de 1979, interpuesto por la «Compañía Transatlántica, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de 4 de octubre de 1979, en relación con el impuesto sobre el lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la «Compañía Transatlántica Española, S. A.», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de octubre de 1979, que confirmó la liquidación girada a la Sociedad recurrente por el Impuesto de Lujo, ejercicio de 1968, declarando que el acuerdo impugnado es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8949 *ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se proroga a la firma «Laboratorio Level, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de gamma globulina (inmunoglobulina) humana inespecífica, y la exportación de especialidades farmacéuticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laboratorio Level, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de gamma globulina (inmunoglobulina) humana inespecífica, y la exportación de especialidades farmacéuticas, autorizado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), ampliada por Orden ministerial de 2 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del día 31 de marzo de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Laboratorio Level, S. A.», con domicilio en Enrique Granados, 117, Barcelona, y NIF A-08026783.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.